



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°214-2022-CR/GRL

Huacho, 20 de julio de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°459-2022-GRL/GGR**, suscrito por el Ing. Jorge Luis Feliciano Amado Gerente General Regional, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°183-2022-CR/GRL, el mismo que aprobó: La Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y en el mismo acto se disponga La Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA", así como la elección de los integrantes del Comité Especial, conforme a la propuesta que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°214-2022-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°183-2022-CR/GRL, de fecha 14 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional de Lima aprobó por unanimidad La Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Que, mediante el **OFICIO N°459-2022-GRL/GGR**, suscrito por el Ing. Jorge Luis Feliciano Amado Gerente General Regional, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°183-2022-CR/GRL, el mismo que aprobó: La Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”; y en el mismo acto se disponga **La Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”,** así como la elección de los integrantes del Comité Especial.



Que, mediante el **INFORME N°043-2022-GRL/GG-ARB**, suscrito por la Ing. Angélica Román Bustinza Especialista de Promoción de Inversiones, se señala lo siguiente: *“Que, con el objetivo de cumplir con lo señalado en el inciso 3 numeral 10.2 del artículo 10° del TUO de la Ley N°29230, que el pleno del Consejo Regional en un mismo acto se apruebe la priorización del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LA IRRIGACIÓN EN EL VALLE DE SUPE ALTO EN EL CC.PP. DE MONGUETE – PEÑICO EN EL DISTRITO DE HUAURA, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”;** así como aprobar la elección del comité especial encargado de conducir el proceso de selección de la empresa privada, responsable de la ejecución de la obra y la selección de la empresa privada para la supervisión del mencionado proyecto, teniendo en consideración lo señalado por el artículo 20° del TUO de la Ley N°29230, según se detalla:*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°214-2022-CR/GRL

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE: DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
PRIMER MIEMBRO: GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE: JEFE DE ESTUDIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
SEGUNDO SUPLENTE: SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
TERCER SUPLENTE: JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con la políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (‘3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°214-2022-CR/GRL

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para la irrigación en el valle de Supe Alto en el CCPP de Monguete – Peñico, en el distrito de Huaura de la provincia de Huaura – Departamento de Lima" en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;



En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 20 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la priorización de proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°214-2022-CR/GRL

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (\$)	PLAZO EJECUCIÓN
1	"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para la irrigación en el valle de Supe Alto en el CCPP de Monguete – Peñico, en el distrito de Huaura de la provincia de Huaura – Departamento de Lima	2548993	S/. 2,454,494.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 277/100 SOLES)	5 MESES

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El comité especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
1	<p>A. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA (PRESIDENTE)</p> <p>B. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (PRIMER MIEMBRO)</p> <p>C. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (SEGUNDO MIEMBRO)</p>	<p>A. JEFE DE ESTUDIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA (PRIMER SUPLENTE)</p> <p>B. SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO SUPLENTE)</p> <p>C. JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (TERCER SUPLENTE)</p>	"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para la irrigación en el valle de Supe Alto en el CCPP de Monguete – Peñico, en el distrito de Huaura de la provincia de Huaura – Departamento de Lima"	2548993

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de (desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda) la ejecución del proyecto previamente priorizado. El comité especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
----	--------------------	-------------------	---------------------	---------------------



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°214-2022-CR/GRL

1	D. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA (PRESIDENTE) E. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (PRIMER MIEMBRO) F. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (SEGUNDO MIEMBRO)	D. JEFE DE ESTUDIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA (PRIMER SUPLENTE) E. SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO SUPLENTE) F. JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (TERCER SUPLENTE)	*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para la irrigación en el valle de Supe Alto en el CCPP de Manguete – Peñico, en el distrito de Huaura de la provincia de Huaura – Departamento de Lima*	2548993
---	--	---	---	---------



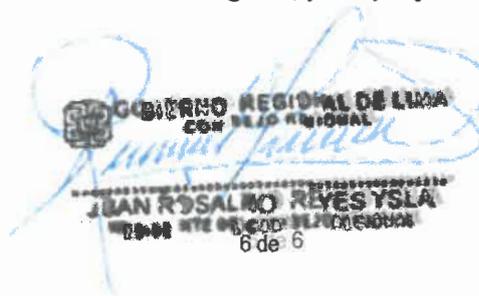
ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°183-2022-CR/GRL.

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CORPORACIÓN REGIONAL
JUAN ROSALVO REYES YSLA
6 de 6